



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímese del pago del Impuesto de Sellos a los actos e instrumentos que formalicen operaciones de intermediación en el mercado de transacciones financieras, entre terceros residentes en el país, que realicen las entidades financieras comprendidas en la ley 21.526, dentro de las regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.